

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201900847-00**, informando que el Banco Davivienda allegó memorial pronunciándose frente al oficio de levantamiento de medidas cautelares, y que el apoderado de la ejecutada EMPRESA URRRA S.A. ESP, presentó memorial solicitando que se oficie a las entidades financieras con objeto de que efectúen la entrega de los dineros embargados en razón a las medidas cautelares. Sírvase proveer.

La Secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE  
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

**SE INCORPORA AL EXPEDIENTE Y SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES** la respuesta allegada por el BANCO DAVIVIENDA frente al oficio de levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de dineros (folios 833 a 835 del expediente).

**RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar en calidad de apoderado judicial de la ejecutada EMPRESA URRRA S.A. ESP, al Doctor **JULIO CESAR ANGULO SALOM** identificado con C.C. 13.885.598 y T.P. 55.764 del C.S. de la J., en virtud al poder general otorgado por RAFAEL JOSÉ PIEDRAHITA DE LEÓN quien ostenta la calidad de representante legal de la EMPRESA URRRA S.A. ESP, conforme se evidencia en los documentos aportados junto con la contestación de la demanda.

Respecto a la solicitud elevada por el apoderado de la ejecutada en donde pide que se ordene a las entidades financiera COLPATRIA y DAVIVIENDA, la entrega de las sumas de dinero embargadas; se **PONE DE PRESENTE** al memorialista que los dineros retenidos por los bancos fueron consignados a órdenes de este Juzgado, por lo cual lo procedente es ordenar la entrega de los depósitos judiciales remanentes en este asunto.

Por lo tanto, **SE ORDENA EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES:** i). Nro.400100008195707 de fecha 17 de septiembre de 2021 por valor de \$1.100.0000.000, y ii). Nro. 400100008197455 de fecha 21 de septiembre de 2021 por valor de \$1.100.000.000; a la ejecutada EMPRESA URRRA S.A. ESP, identificada con Nit. 800175746-9. Pago que necesariamente se realizará mediante abono en cuenta de la persona jurídica ejecutada conforme a lo ordenado en Circular PCSJC21-15 del 07 de Julio de 2021 del C.S.D.L.J, toda vez que el valor excede los 15 S.M.M.L.V; por lo cual el interesado deberá allegar certificado de cuenta bancaria activa para realizar el pago mediante transferencia.

**POR SECRETARÍA ELABÓRESE** los trámites pertinentes para efectuar la transferencia referida, previo correo de solicitud del apoderado de la ejecutada, Doctor JULIO CESAR ANGULO SALOM, donde deberá aportar certificado de cuenta bancaria activa de la persona jurídica ejecutada, copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional, al correo electrónico [jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para la transferencia de los depósitos judiciales, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



**ARIEL ARIAS NÚÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **11 DE OCTUBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **041**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
**SECRETARIA**

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f8ada4cbf59ae25455943694c8ae445b769b296dfe66971a942f6953cc41ec2**

Documento generado en 10/10/2022 05:36:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**